

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.199 · 1966

LEY 7199

Boletín Oficial, 13 de enero de 1966 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7199

LEY 7.199

CREASE EN EL ANEXO VII, MINISTERIO DE EDUCACION, LA CUENTA ESPECIAL "SERVICIOS CULTURALES".

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a vender los objetos de arte, artesanía, material cinematográfico y fotográfico provenientes de las escuelas dependientes del Ministerio de Educación y a fijar y percibir el importe de las entradas a Museos Históricos y de Artes.

ARTÍCULO 2°. Créase en el Anexo VII, Ministerio de Educación, la cuenta especial "Servicios Culturales", a la que ingresarán las sumas que se recauden por los conceptos indicados en el artículo precedente.

Los ingresos de esta cuenta se reinvertirán en los organismos dependientes de la Dirección de Cultura del citado Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 7199. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).